

Manizales, Diciembre 21 de 2018

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Dirección de nuevas creaciones

L. C

Ref.: Información de divulgación de patente conforme al artículo 17 de la Decisión 486 de 2000

Adriana Rave Valencia, identificada con CC 24343475 y TP 172453 del C.S.J, actuando como apoderada de los señores JOHN ALEXANDER BOTERO y LUKAS ROBLEDO MARTÍNEZ me permito declarar que la invención BOTELLA MONODOSIS fue divulgada por la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS en fecha 23 de Mayo de 2018, como consta en el siguiente enlace publicado en la página de Facebook de dicha entidad <https://www.facebook.com/IndustriaLicoreraDeCaldas/>.

Me permito manifestar que mis poderdantes se encuentran amparado por el artículo 17 de la Decisión 486 de 2000 que indica:

*“Artículo 17.- Para efectos de determinar la patentabilidad, **no se tomará en consideración la divulgación ocurrida dentro del año precedente a la fecha de la presentación de la solicitud en el País Miembro o dentro del año precedente a la fecha de prioridad, si ésta hubiese sido invocada, siempre que tal divulgación hubiese provenido de:***

- a) el inventor o su causahabiente;*
- b) una oficina nacional competente que, en contravención de la norma que rige la materia, publique el contenido de la solicitud de patente presentada por el inventor o su causahabiente; o,*
- c) **un tercero que hubiese obtenido la información directa o indirectamente del inventor o su causahabiente***” (Negritas fuera del texto)T

(...)

Artículo 133.- Serán aplicables a los diseños industriales las disposiciones de los artículos 17, 34, 53 literales a), b), c) y d), 56, 57, 70, 74, 76, 77, 78 y 79”

De acuerdo a lo anterior, los inventores entregaron derechos a la empresa LUPACKS S.A.S quien a su vez suscribió contrato No 0178-2017 con la Industria Licorera de Caldas, divulgadora de la invención, con objeto “Adquisición de servicios de termoformado, llenado, sellado con película plástica en formatos miniatura para productos de la Industria Licorera de Caldas por el sistema In House”, mediante el cual esta entidad obtuvo la

información de forma legal, y configurándose así el supuesto de hecho establecido en la citada norma.

Solicito se tenga para los fines pertinentes en el trámite de patente de modelo de utilidad de BOTELLA MONODOSIS.

Del director de nuevas creaciones,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ARaveV'.

Adriana Rave Valencia
Apoderada



Industria
Licorera
de
Caldas

Aceptación de oferta

Acuerdo 052 -2016, Artículo Vigésimo cuarto- Resolución 116 del
24 de febrero de 2017

Código: GAF-CC-FR-08

Versión: V 2.0

Contrato No. 0178-2017

Manizales, 6 de Abril de 2017

LUPACKS S.A.S

NIT No. 900.845.895-6

LUKAS ROBLEDO MARTINEZ

75.075.541

Calle 94 No. 28-67

3217603232

lukasrobledo@hotmail.com

Manizales

Cordial saludo,

En virtud a lo establecido en la literal m del artículo 3 de la Resolución No. 116 de 2017, y en mi calidad de ordenador (a) del gasto y en razón a la delegación establecida por la Resolución No. 079 de 2015, y una vez conocida y avalada la evaluación técnica y jurídica, se procede a dar aceptación de su oferta presentada el día 21 de Marzo de 2017 y cuyo objeto es: **Adquisición de servicios de termoformado, llenado y sellado con película plástica en formatos miniatura para productos de la Industria Licorera de Caldas por el sistema In House**, de acuerdo con la siguiente información:

1. Valor:

Vigencia Actual	Vigencia Futura 2018	Total
\$1.107.592.500	\$ 6.276.357.500	\$7.383.950.000

Valor antes de IVA: \$6.205.000.000

Valor del IVA: \$1.178.950.000

Observaciones:

2. Condiciones:

Plazo de ejecución	Hasta el 30 de Diciembre de 2018
Lugar de Ejecución	Manizales, Caldas – Planta Industria Licorera de Caldas
Forma de pago	En forma parcial conforme al suministro entregado, previa autorización para pago y certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. El valor del contrato será hasta la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS

OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA \$7.383.950.000. DISCRIMINADOS ASÍ: VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA \$6.205.000.000 VALOR DE IVA \$1.178.950.000.

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación se hace bajo el esquema de precios unitarios, de modo tal que el valor correspondiente a los pagos parciales así como la valoración total del contrato surgirá de multiplicar las unidades efectivamente termoformadas, envasadas y selladas por los precios unitarios señalados en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes presentaciones y valores unitarios:

UNIDAD MANUFACTURADA 50 ML	VALOR
Precio Unitario	\$ 365,00
IVA	\$ 69,35
Valor Total Unidad	\$ 434,35

VIGENCIA	PRESUPUESTO	UNIDADES A MANUFACTURAR
VIGENCIA 2017	\$ 1.107.592.500	2.550.000
VIGENCIA 2018	\$ 6.276.357.500	14.450.000
TOTAL	\$ 7.383.950.000	17.000.000

Condiciones para pago

Presentar la Factura con los requisitos de ley y el número de unidades a pagar, conforme al certificado del supervisor.
Presentar certificación del supervisor con el número de unidades a facturar
Autorización de pago del supervisor.
Soportes del pago de seguridad social y parafiscales y pago ARL Riesgo IV.

3. Disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	0344
Fecha de expedición	24 de Febrero de 2017

4. Garantías Contractuales:

Plazo de ejecución	Hasta el 30 de Diciembre de 2018
Lugar de Ejecución	Manizales, Caldas – Planta Industria Licores de Caldas
Forma de pago	En forma parcial conforme al suministro entregado, previa autorización para pago y certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor.

POLIZA	COBERTURA	VIGENCIA	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	SI
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	SI
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.	NO
Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.	NO
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	SI
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	NO
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Por el término de duración del mismo y un año más	SI

públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma			
--	--	--	--

5. Supervisor y/o Interventor

Supervisor	Cargo
RAUL AGUIRRE RAMIREZ	Profesional Especializado
EXEDIEL ZULUAGA GRANADOS	Profesional Universitario

6. Legalización del contrato:

Tipo	Aplica
Pago de Estampillas	Aplica
Constitución de garantías	Aplica

7. Ejecución del contrato:

El presente contrato se ejecutará una vez:

Tipo	Aplica
Expedición registro presupuestal	Aplica
Aprobación de Garantías	Aplica

Condiciones del contrato:

Las condiciones del contrato son las contenidas en el Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, solicitudes de oferta y sus anexos, toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

La presente comunicación de aceptación de oferta se publicará en la página web de la entidad y en la página del SECOP y SIA observa.

Cordialmente,


MARTHA LILIANA TORRES MARTINEZ
 Delegada para contratar
 Industria Licorera de Caldas